

**LIC. JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA**  
**REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ?SAMAPA?, con las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 07597 de 20 de abril de 1966, llamó a Licitación Pública mediante Convocatoria Internacional No. 01/83-BID, para la provisión de cajas para medidores y conexiones directas, collares de toma y accesorios de fierro ductil destinados al proyecto de Abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de La Paz, (Segunda Fase- Segunda Etapa), financiados con fondos provenientes del Convenio de Préstamo No. 571/SF-BO, suscrito entre Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo ?B.I.D.?

Que, cumplidas las formalidades establecidas por el Decreto Ley No. 15223, de 30 de diciembre de 1977, la Honorable Junta de Adquisiciones de SAMAPA, según Acta No. 018-83 de 16 de noviembre de 1983 y Resolución No. 001-84, adjudicó a la firma ?SUMINDUS S.R.L.? los items B1 al B10 y B15 al B17 de la indicada Convocatoria, por el precio de \$us. 101.103.30 (CIENTO UN MIL CIENTO TRES 30/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional.

Que, del Cuadro Comparativo, Informes y demás antecedentes puestos en consideración, se evidencia que la adjudicación en favor de la firma ?SUMINDUS S.R.L.? es la más conveniente a los intereses de SAMAPA.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Inc. d) del Art. 2o. del Decreto Supremo No. 19448 de 9 de marzo de 1983, modificatorio del Art. 65o. de la Ley de Adquisiciones, corresponde aprobar la adjudicación mediante Decreto Supremo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación efectuada por la Honorable Junta de Adquisiciones del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA, en favor de la firma SUMIN DUS S. R. L.?, para la provisión de los items: B1 al B10 y B15 al B17, correspondiente a la Convocatoria Internacional No. 01/83-BID, por el precio total de \$us. 101.103.30 (CIENTO UN MIL CIENTO TRES 30/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorízase, a los personeros legales de SAMAPA, la suscripción del correspondiente Contrato con la Firma ?SUMIN DUS S.R.L.?, con la intervención de la Contraloría General de la República y Físcalía de Gobierno. El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Min. Sec. Gral. de la Pres. Rep. a.i., Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama.